

CONTRATO DE PRECIO FIJO CN 02/2024 FANTEL PSA
PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS - BIENES O SERVICIOS No. CP 20-2024
CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART”

NOSOTROS: por una parte [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional, de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CENTINELA SEGURIDAD DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **CSS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil doscientos diecisiete – ciento cuatro – dos, quien en lo sucesivo me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART**, derivado del proceso de Comparación de Precios con referencia número No. **CP 20/2024** denominado: “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART**”. El presente contrato se celebra de conformidad con los artículos treinta y ocho, inciso segundo, literal b); cuarenta, y cien de la Ley de Compras Públicas, en adelante –LCP- que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: **1) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar a favor de **EL CONTRATANTE**, servicio de vigilancia con el objeto garantizar la salvaguarda de los bienes de los **CEDART, MIDEA** y Plaza **MYPE** y de la integridad física de los usuarios y/o visitantes, durante su permanencia en cualquier área o espacio ubicado dentro de las instalaciones y que se encuentren bajo la responsabilidad de la vigilancia privada, con las

especificaciones y detalle establecidos en el Documento de Solicitud de Cotizaciones. Asimismo, todas las demás especificaciones técnicas que aparecen desarrolladas en el precitado documento, que fue elaborado para el proceso de contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad y funcionamiento del servicio que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.- **II) CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SUMINISTRO:** El presente contrato de servicios se suscribe con base en la Ley de Compras Públicas, derivado de un proceso de Comparación de Precios. En consecuencia, no existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último designe para brindar los servicios ofertados como valor agregado, los cuales aparecen detallados en su oferta técnica y relacionados en las cláusulas séptima y octava del presente contrato.- **III) CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo ciento veintinueve inciso ocho de la Ley de Compras Públicas, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: el Documento de Solicitud de Cotizaciones, la oferta del contratista y resultados de adjudicación, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, siempre y cuando sea de interés y conveniente para EL CONTRATANTE.- **IV) CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de Fondos FANTEL PSA, en el marco del **PROYECTO "PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL- FANTEL PSA"**; en el objeto presupuestario 54306 siendo la disponibilidad presupuestaria por un monto de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 38,400.00), para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de la CONAMYPE.- **V) CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,120.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL CONTRATISTA, recibirá como documento previo de parte de EL CONTRATANTE, antes de brindar el suministro, el documento denominado "Orden de Inicio", emitido por el Administrador(a) de Contrato después de haber firmado el presente contrato, de conformidad al literal c) del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. -

se realizará con pagos mensuales de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3,390.00), incluyendo al monto antes descrito los Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar el oferente a través el Formulario de Presentación de Cotización. El Contratante efectuará pagos mensuales en un lapso de 30 días calendarios, después de haberse recibido la documentación en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enríque Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, San Salvador. NOTA: Para efectos de cálculo del primer pago, este se realizará de forma proporcional, de acuerdo al número de días que se haya prestado el servicio durante el primer mes. EL CONTRATISTA deberá: a) emitir factura de consumidor final a nombre de: **CONAMYPE - FANTEL PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL**. En el caso de emisión de facturas electrónicas deberá remitir su comprobante por correo electrónico a la dirección facturasdigitales@conamype.gov.sv, el cual también deberá presentar impreso para efectos de trámite de quedan ante la Gerencia Financiera. La factura deberá contener además el número de contrato u orden de compra, lo anterior es un requisito indispensable. De conformidad a lo indicado en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo de IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención según nota 1001-NEX-0058-2020; b) Presentar Acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el administrador de la Orden de Compra o Contrato. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su suscripción, hasta su finalización el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. El plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio por parte del administrador de contrato al contratista, quien deberá iniciar con el desarrollo de los servicios dentro de un plazo máximo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción de la orden de inicio. El servicio será prestado de manera ininterrumpida en los lugares y en las condiciones detalladas a continuación:

Bienes o Servicios Requeridos:	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART
Lugares de prestación del servicio:	1 Persona en Centro de Desarrollo Artesanal de Nahuizalco, ubicado en 3ª Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate. 1 Persona en Centro de Desarrollo Artesanal de La Palma, ubicado en 1ª Calle Poniente, La Palma Chalatenango. 2 Personas en Museo MIDEA, ubicado en 1ª Calle Oriente entre 2ª y 4ª avenida Norte, San Salvador. 1 Persona en Plaza MYPE, ubicada en parqueo anexo a CONAMYPE, Alameda Manuel Enrique Araujo, entre Calle la Reforma y Pasaje San Benito, #3552, San Salvador.
Plazo de entrega:	El plazo máximo de entrega de los servicios será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de inicio.

La recepción de los servicios será de manera mensual, en coordinación con el Administrador de Contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato. El seguimiento contractual será realizado por el Administrador de Contrato nombrado por el titular de la CONAMYPE o su designado, quien posee la idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. - VIII) **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A SUMINISTRAR:** EL CONTRATISTA, suministrará a la CONAMYPE, servicio de vigilancia, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS (Especificaciones, estilo, color, logotipo, medidas, unidad de medida, cantidad requerida...)	TIEMPO DE ENTREGA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA CEDART, MIDEA Y PLAZA MYPE DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2024 Cantidad de personas: • 5 personas Perfil de personal • Sexo: Indiferente. • Edad: Entre 25 a 65 años • Aptitudes: Responsable, Integro/a, Proactivo/a, Organizado/a • Grado académico: haber cursado como mínimo sexto grado. Experiencia • Experiencia mínima de 2 años en servicios de seguridad.	Cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de inicio.	1	SERVICIO

<ul style="list-style-type: none"> • Uso de armas de fuego. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar el registro diario en el libro de novedades. • Orientar al público y usuarios de servicios de la institución. • Informar oportunamente sobre inconvenientes o anomalías identificadas. • Verificar que todas las instalaciones queden debidamente aseguradas, después de la jornada laboral. • Llevar el registro de entradas y salidas de vehículos de las instalaciones. • Proteger las instalaciones de CONAMYPE contra daños, robos o hurtos. • Evitar el ingreso de personal armado a las instalaciones de CONAMYPE. • Colaborar con el resto del personal. • Otras actividades que CONAMYPE requiera. 			
---	--	--	--

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones especiales establecidas en el Documento de Solicitud de Cotizaciones. **IX) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Verificar que se emita la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato; b) Efectuar el pago según la factura emitida por EL CONTRATISTA según el suministro brindado; c) Verificar que se emita la respectiva acta de recepción; d) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas. **X) CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA al formalizar el presente contrato: a) Estar solvente del pago de sus obligaciones fiscales y municipales; b) Garantizar que suministrará el servicio antes descrito, según lo establecido en el presente contrato y en su oferta técnica y económica o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente pactadas en este; c) Después de recibida la Orden de Inicio, cumplir con el lugar, forma y plazo de entrega del servicio, según lo solicitado tal como lo establece el presente contrato; d) Mantener el precio del servicio a proporcionar; e) Presentar la factura a nombre de **CONAMYPE - FANTEL PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL**; f) Colaborar con el Administrador de Contrato y suscribir el acta de recepción correspondiente, así como cualquier otra documentación que fuese necesaria otorgar; g) Presentar a la Contratante la Garantía de Cumplimiento Contractual; h) Cumplir de forma íntegra con lo establecido en su oferta y en el presente contrato; i) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La garantía

deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable. De conformidad con los artículos ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la CONAMYPE, en adelante UCP, una FIANZA, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,712.00) que equivale al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, con una vigencia de **diez meses**, a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de **10 días hábiles**, posteriores a la recepción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no presente la garantía de cumplimiento contractual en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a EL CONTRATANTE de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicha fianza será devuelta a EL CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte del CONTRANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. La fianza debe ser otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro y de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta. - **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** EL CONTRATANTE podrá modificar el presente Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL CONTRATANTE aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por EL CONTRATANTE y por EL CONTRATISTA. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el presente

contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.- **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se obliga a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y someterse a los procesos de verificación que determine EL CONTRATANTE o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista sin causa legalmente justificada, este se somete a lo preceptuado en los artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato será ejercida por el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales a quien se le denominará Administrador de Contrato y ha sido nombrado según la Resolución 041/2024 de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, emitida a las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato y a las responsabilidades que establece el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento sin causa legalmente justificada por parte del contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Corresponderá al

Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva de acuerdo con lo previsto en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas.- **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro; y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, para resolver la diferencia o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el siguiente procedimiento: a) Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes, como última instancia. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.- **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: a) Por la mora del CONTRATANTE en el pago; b) Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el suministro en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, de forma injustificada, no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato; d) Cuando el suministro prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción. e) Por la falta de presentación por parte de EL CONTRATISTA de la garantía de cumplimiento contractual en el plazo establecido en el contrato.- **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** De conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o la ejecución de las obligaciones derivadas de este. De existir previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante notario.- **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad, artículo ciento sesenta y siete; b) Mutuo acuerdo entre las partes, artículo ciento sesenta y ocho; c) Revocación, ciento sesenta y nueve; en lo que fuere aplicable al presente caso; todos de la Ley de Compras Públicas; y d) Por las demás causales que se determinen contractualmente, en lo que fueren aplicables.- **XXI)**

lo que fuere aplicable al presente caso; todos de la Ley de Compras Públicas; y d) Por las demás causales que se determinen contractualmente, en lo que fueren aplicables.- **XXI)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA, no estará sujeto al pago de daños del valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera de control de EL CONTRATISTA, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de EL CONTRATISTA. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de EL CONTRATANTE, en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos. Si se presentase una situación de fuerza mayor, EL CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito a EL CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba notificaciones diferentes de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos del cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.- **XXII)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES: EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio suministrado; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo.- **XXIII)**


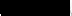
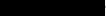
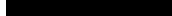
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, con la Ley de Compras Públicas y los principios y características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables, de la forma que más convenga a los intereses de la CONAMYPE, con respecto al suministro de los servicios objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XXIV)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes

señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXV) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo no regulado expresamente en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, en el Documento de Solicitud de Cotizaciones y en la Oferta presentada por el contratista en lo que fuere procedente y aplicable según sea el caso. Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXVI) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL:** EL CONTRATISTA, expresamente declara que no existe ningún vínculo de parentesco de consanguinidad ni de afinidad con EL CONTRATANTE ni con algún empleado de la CONAMYPE, por lo que no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Ética Gubernamental. Además, ambas partes también expresan que este contrato no les establece vínculo laboral. - **XXVII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción. En el caso del contratista en la dirección siguiente: Colonia Lomas Verdes, Pasaje Las Rosas # 5251, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro. Teléfono: dos dos seis tres- cinco seis ocho cuatro. Y en caso de CONAMYPE: en la dirección siguiente: Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, teléfono dos cinco nueve dos- nueve uno cero cero. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

El Contratante
CONAMYPE

El Contratista
CSS S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí,  del domicilio de , Departamento de , comparecen: 

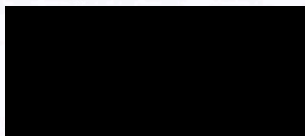
[REDACTED], de cuarenta y tres años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Punto Seis Punto Dos Punto Cinco del Acta Número Ciento Siete, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se acordó autorizar al señor [REDACTED] a suscribir las órdenes de compra y contratos derivadas de los métodos de contratación y procedimientos especiales delegados hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a los artículos dieciocho y ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que le conceden facultades para firmar contratos de compras públicas, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”; y [REDACTED] de cuarenta y cinco años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CENTINELA SEGURIDAD DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **CSS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil doscientos diecisiete – ciento cuatro – dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS DIEZ al folio DOSCIENTOS DIECINUEVE, con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su

plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años y a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único y Suplente de la Sociedad **CENTINELA SEGURIDAD DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CINCO al folio DOSCIENTOS SEIS, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado Acta número TRES de la sesión celebrada en el día quince de junio del mismo mes y año, mediante la cual en su punto único se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad; resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para un período de funciones de cinco años a partir de su elección o de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; para que en nombre de su representada pudiera celebrar y formalizar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en dicho instrumento el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART**, derivado del proceso de Comparación de Precios con referencia número No. CP CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO FANTEL PSA denominado: "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CEDART**". Por medio del cual el segundo de los comparecientes se compromete a suministrar al primero servicio de vigilancia con el objeto garantizar la salvaguarda de los bienes de los CEDART, MIDEA y Plaza MYPE y de la integridad física de los usuarios y/o visitantes, durante su permanencia en cualquier área o espacio ubicado dentro de las instalaciones y que se encuentren bajo la responsabilidad de la vigilancia privada con las especificaciones y detalle de acuerdo a lo descrito en el Documento de Solicitud de Cotizaciones. Asimismo, las especificaciones técnicas que aparecen desarrolladas en dicho

documento, que fue elaborado para el proceso de contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad y funcionamiento del servicio que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Tanto el detalle del ítem adjudicado, así como sus especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en las Cláusulas Séptima y Octava del respectivo contrato. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de FONDOS FANTEL - PSA, en el marco del PROYECTO "PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL- FANTEL PSA". EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al detalle establecido en el cuadro de adjudicación por ítems completo contenido en la cláusula octava de dicho instrumento y cuyo procedimiento de pago se realizará acorde a lo establecido en la cláusula sexta del contrato. El contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del contrato, hasta su finalización, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. La recepción de los servicios será de manera mensual, en coordinación con el Administrador de Contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles y yo la Suscrita Notario DOY FE: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



**El Contratante
CONAMYPE**



**El Contratista
CSS S.A. DE C.V.**